



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO MARES
AUTO No. RMS.87.2024 - 22-08-2024 03:49**

"Por el cual se formulan cargos y se dictan otras disposiciones"

La Jefe de la Sede Regional de Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO;

Mediante oficio radicado CAS No. 80.30.04853.2020 de fecha veintidós (22) de abril de 2020, el subintendente ALFREDO DE LA HOZ DOMINGUEZ, integrante GRUCA-DEMAN, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, emita concepto técnico por presunto aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables de la flora, debido a la incautación de aproximadamente cinco punto ochenta y dos metros cúbicos (5,82 m3), en trazas de madera rolliza con corteza, presuntamente de las especies Manchador (*Vismia guianensis*) y Escobillo (*Xylopia aromática*), de diferentes diámetros y largos promedios de 3,2 metros, en el fuerte de carabineros de la Policía Nacional, localizado en la vereda Sabaneta del municipio de Puerto Wilches, con coordenadas geográficas N: 7°17'9,2" W: 73°39'3,0", transportada en el vehículo tipo camión, de placas **UGA-786**, movilizada por el señor **CESAR CACERES ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.131.931

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA EN CURSO

Por Auto RMS.293.2022 de fecha diecisiete (17) de agosto de 2022, se impuso medida preventiva y se dio inicio al proceso administrativo sancionatorio ambiental contra del señor **CESAR CACERES ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.131.931 al transportar en el vehículo tipo camión, de placas **UGA-786**, cinco punto ochenta y dos metros cúbicos (5,82 m3), en trazas de madera rolliza con corteza, presuntamente de las especies Manchador (*Vismia guianensis*) y Escobillo (*Xylopia aromática*), de diferentes diámetros y largos promedios de 3,2 metros, sin contar con el permiso expedido por la Autoridad ambiental competente. Acto administrativo notificado mediante publicación en página web el día 11 de julio de 2024.

DEL PROCESO SANCIONATORIO

La Ley 1333 de 2009 prevé en su artículo 3 que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley bajo análisis, el procedimiento sancionatorio ambiental se puede iniciar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de la imposición de una medida preventiva o porque el resultado de la indagación preliminar así lo amerita.

El artículo 22 ídem establece que, la Autoridad Ambiental competente podrá realizar en la instrucción del proceso administrativo sancionatorio todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Ext. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 6157695
cribucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 6157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Cezón
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO MARES
AUTO No. RMS.87.2024 - 22-08-2024 03:49**

Al no evidenciarse alguna irregularidad procesal, potencialmente invalidante de lo actuado hasta el momento, a las voces del artículo 24 de la Ley 1333 de 2009 y al existir mérito para continuar con la investigación, este Despacho procederá a elevar cargos en contra del presunto infractor, con base en los fundamentos de hecho y de derecho que más adelante en esta decisión se pasarán a detallar.

Entendiendo al medio ambiente como supremo bien de protección estatal, es necesario precisar que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, se considera infracción atentatoria en su contra toda acción u omisión constitutiva de violación a las normas contenidas en el Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones ambientales, incluyendo las normas reglamentarias y los actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente. También define esa disposición como infracción ambiental la comisión de un daño ambiental, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual, es decir, el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos.

FUNDAMENTOS LEGALES DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS:

El numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben *"ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento Ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva Licencia Ambiental"*.

Asimismo, el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, faculta a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos Líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como a los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectiva licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En la misma línea, de manera reiterativa el numeral 17 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para *"imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de los Recursos Naturales Renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Mediante Resolución DGL No. 0001103 de noviembre 25 de 2014, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS desconcentró y delegó algunas de sus funciones a los jefes de las Sedes de Apoyo de las Regionales del Departamento, entre ellas las

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casibucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742690
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO MARES
AUTO No. RMS.87.2024 - 22-08-2024 03:49**

de instruir y sustanciar los procesos sancionatorios a todo aquel que resulte responsable de los procesos de investigación por uso ilegal de los Recursos Naturales Renovables, daño al ambiente o incumplimiento de las normas ambientales de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

En el presente asunto, el principal factor que dio origen al trámite administrativo sancionatorio que se adelanta por esta Autoridad Ambiental, se relaciona con los hechos y omisiones que se identificaron mediante el concepto técnico No. 089-2020 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2020, en el que se logró identificar al señor **CESAR CACERES ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.131.931, en calidad de presunto infractor, al movilizar en el vehículo tipo camión, de placas **UGA-786**, aproximadamente cinco punto ochenta y dos metros cúbicos (5,82 m³), en trazas de madera rolliza con corteza, presuntamente de las especies Manchador (*Vismia guianensis*) y Escobillo (*Xylopia aromatica*), de diferentes diámetros y largos promedios de 3,2 metros, sin contar con el permiso expedido por la Autoridad Ambiental competente.

Así las cosas, y siendo estos los hechos que inicialmente motivaron la apertura de la investigación administrativa mediante Auto N° RMS.293.2022 del diecisiete (17) de agosto de 2022 y dando cumplimiento al artículo 24 de la ley 1333 de 2009, el cual señala que cuando exista mérito para continuar con la investigación, este despacho procederá a formular cargos por el incumplimiento a la norma

ADECUACIÓN TÍPICA DE LOS HECHOS OBJETO DE FORMULACIÓN DE CARGOS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, se considera infracción ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones ambientales, incluyendo las normas reglamentarias y los actos administrativos expedidos por la Autoridad Ambiental competente.

También se considera infracción ambiental, la comisión de un daño ambiental, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual, es decir, el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos.

En este caso, los hechos evidenciados dentro de la investigación se adecuan a la descripción típica de infracción ambiental, por las siguientes razones:

INFRACCIÓN AMBIENTAL

CARGO ÚNICO: Por movilizar especies forestales sin tener el respectivo salvoconducto expedido por la Autoridad Ambiental competente, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.13.2. del Decreto 1076 DE 2015: *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
cas@bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO MARES
AUTO No. RMS.87.2024 - 22-08-2024 03:49**

- a. **Presunto infractor:** El señor **CESAR CACERES ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.131.931, en calidad de presunto infractor.
- b. **Imputación fáctica:** Transportar sobre la vía nacional en el vehículo tipo camión, de placas **UGA-786**, cinco punto ochenta y dos metros cúbicos (5,82 m³), en trazas de madera rolliza con corteza, presuntamente de las especies Manchador (*Vismia guianensis*) y Escobillo (*Xylopia aromática*), de diferentes diámetros y largos promedios de 3,2 metros, sin contar con el permiso expedido por la Autoridad Ambiental competente.
- c. **Imputación jurídica:** Presunto incumplimiento a la siguiente norma: Decreto 1076 DE 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.1.1.13.1., el cual establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”.

- d. **Modalidad de la culpabilidad:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, en las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor. Para el caso concreto se establece que la conducta del presunto infractor encuadra en la modalidad dolosa, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Código Civil.
- e. **Pruebas:**
 - oficio radicado CAS No. 80.30.04853.2020 del día veintidós (22) de abril de 2020, mediante el cual el subintendente ALFREDO DE LA HOZ DOMIGUEZ, del Departamento de Policía Nacional, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS emita concepto técnico.
 - Concepto técnico No. 089-2020 del veinticuatro (24) de abril de 2020, expedido por técnicos adscritos a la regional Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.
 - Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre – AUCTION No. 0213842.
 - Auto No. RMS.293.2022 del disiente (17) de agosto de 2022, por medio del cual se impone una medida preventiva y se inicia investigación de carácter administrativo ambiental sancionatorio.
 - Constancia de publicación del acto administrativo de fecha once (11) de julio de 2024.
 - Demás documentos obrantes dentro del expediente 255.10.00051.2020.
- f. **Temporalidad:** El factor de temporalidad para este cargo formulado se establece como fecha de inicio de la presunta infracción el día veintiuno (21) de abril de 2020, fecha en que la Policía Nacional ordena la captura de los presuntos infractores, en el cual se verifica, que la especie de madera transportada por el presunto infractor no cuenta con el salvoconducto expedido por la Autoridad Ambiental.
- g. **Agravantes y atenuantes:** De lo evidenciado en los documentos relacionados en el literal e, no se configura ninguna causal agravante o atenuante conforme a los artículos 6 y 7 de la ley 1333 de 2009.

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUARENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 34
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorros@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 25 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Costero
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO MARES
AUTO No. RMS.87.2024 - 22-08-2024 03:49**

- h. Concepto de la infracción:** El artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, establece que se considera infracción en materia ambiental acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente. En el presente caso, se trataría de una aparente infracción por incumplimiento a la normatividad ambiental referida en los acápites anteriores.
- i. Circunstancia de lugar:** Vía que conduce de Puerto Wilches al km 15 salida a Sabana de Torres – Santander, en coordenadas geográficas N 7° 16'48,03935" – W 73°35'11.37782".

En este sentido, tenemos que una de las finalidades principales de la **FORMULACIÓN DE CARGOS** es darle la oportunidad al presunto infractor de ejercer su Derecho de Defensa, y contradicción probatoria mediante la presentación de descargos y aporte de pruebas que estime pertinente y que sean conducentes acorde a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Formular cargo en contra el señor **CESAR CACERES ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.131.931, dentro de la investigación iniciada mediante Auto RMS.293.2022 de fecha diecisiete (17) de agosto de 2022 así:

CARGO ÚNICO: Por movilizar especies forestales sin tener el respectivo salvoconducto expedido por la Autoridad Ambiental competente, incumpliendo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.13.2. del Decreto 1076 DE 2015: *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, el señor **CESAR CACERES ARRIETA**, dispone de un término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para que presente descargos por escrito y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, para cuyo efecto se le informa que el expediente No. 255.10.00051.2020 queda a su disposición en la Dirección General de la CAS, ubicada en la carrera 12 No. 9-06 barrio La Playa de San Gil.

Parágrafo: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

TERCERO: Tener en calidad de pruebas las siguientes:

- oficio radicado CAS No. 80.30.04853.2020 del día veintidós (22) de abril de 2020, mediante el cual el subintendente ALFREDO DE LA HOZ DOMIGUEZ, del Departamento de Policía Nacional, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS concepto técnico.
- Concepto técnico No. 089-2020 del veinticuatro (24) de abril de 2020, expedido por técnicos adscritos a la regional Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.
- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre – AUCTION No. 0213842.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-
COORDINACIÓN SEDE REGIONAL DE APOYO MARES
AUTO No. RMS.87.2024 - 22-08-2024 03:49**

- Auto No. RMS.293.2022 del disiente (17) de agosto de 2022, por medio del cual se impone una medida preventiva y se inicia investigación de carácter administrativo ambiental sancionatorio.
- Constancia de publicación del acto administrativo de fecha once (11) de julio de 2024.
- Demás documentos obrantes dentro del expediente 255.10.00051.2020.

CUARTO: PUBLICAR. En la página electrónica o lugar de acceso al público de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que se desconoce la información exacta para proceder con la notificación personal descrita en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CESAR CACERES ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.131.931.

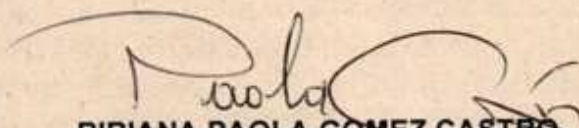
Para lo anterior, se hará entrega de una copia del presente acto administrativo para su conocimiento, dejando la respectiva constancia en el expediente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Informar a los investigados, que en el eventual caso de tener correo electrónico; favor diligenciar la respectiva autorización de notificación, con el fin de efectuar la notificación electrónica establecida en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sino pudiese realizarse la notificación personal en el término señalado, se hará por Aviso en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

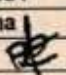

QUINTO: Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

cas.gov.co



Expediente 255.10.00051.2020 DECOMISO DE MADERA - FOREST		
	NOMBRE	Firma
Proyectó	Astrid E. Landazabal Patiño	
Revisó	Isis Nathaly Cortés Mayorga	Isis Nathaly Cortés Mayorga
V/o. B/o	Dr. Leyman Fernando Espinosa Cogollo	



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039875
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 6157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Siana
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 6157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cía 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mres@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co